

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2017-00556

Examinado el presente proceso, se observa que el pasado 10 de febrero de 2022 (PDF-051), se profirió auto de seguir adelante la ejecución, por consiguiente, las actuaciones posteriores a dicha decisión están a cargo de los Juzgado Civiles del Circuito de Ejecución de esta ciudad conforme a lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, entre ellas, resolver las objeciones a la liquidación del crédito, por ende, el Juzgado,

RESUELVE:

Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º del auto de fecha 10 de febrero del cursante año, por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución en el asunto (archivo PDF-051).

CÚMPLASE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fa85f70b805a9d164045c09a351b3a1c545d382aa3f6575d649769eb8416be1**

Documento generado en 24/10/2022 04:23:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>